

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
ELÉCTRICA SA - ADINELSA**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 007-2024-OCI/4835-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE  
EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA  
ELÉCTRICA SA- ADINELSA  
SAN JUAN DE MIRAFLORES, LIMA, LIMA**

**“ESTADO SITUACIONAL DE LA INICIATIVA DE CONTRATACIÓN  
4000023 AL MES DE ABRIL DE 2024. COMPRA CORPORATIVA  
DE LÁMPARAS Y ACCESORIOS DE VAPOR DE SODIO PARA  
LAS EMPRESAS DE LA CORPORACIÓN FONAFE – ÍTEM 5:  
LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – “ESTADO SITUACIONAL DE LA  
INICIATIVA DE CONTRATACIÓN 4000023 AL MES DE ABRIL  
DE 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:  
DEL 24 DE ABRIL AL 03 DE MAYO DE 2024**

**TOMO I DE I**

**LIMA, 06 DE MAYO DE 2024**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 007-2024-OCI/4835-SCC**

**“ESTADO SITUACIONAL DE LA INICIATIVA DE CONTRATACIÓN 4000023 AL MES DE ABRIL DE 2024. COMPRA CORPORATIVA DE LÁMPARAS Y ACCESORIOS DE VAPOR DE SODIO PARA LAS EMPRESAS DE LA CORPORACIÓN FONAFE – ÍTEM 5: LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR”**

**HITO DE CONTROL N° 1 – “ESTADO SITUACIONAL DE LA INICIATIVA DE CONTRATACIÓN 4000023 AL MES DE ABRIL DE 2024”**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIONES ADVERSAS	6
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE	14
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	14
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN HITOS ANTERIORES	14
IX. CONCLUSIÓN	14
X. RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICES	

## **INFORME DE CONTROL CONCURRENTE N° 007-2024-OCI/4835-SCC**

**“Estado situacional de la iniciativa de contratación 4000023 al mes de abril de 2024. Compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio para las empresas de la Corporación FONAFE – ítem 5: lámpara de vapor de sodio de 50 w tubular”**

### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA, en adelante Adinelsa, mediante Memorandum n.° 0052-2024-OCI-ADINELSA de 25 de abril de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.° 4835-2024-005, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “*Servicio de Control Simultáneo*” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022, cuya Cuarta y Quinta Disposición Complementaria Final fueron incorporadas con Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023, respectivamente.

### **II. OBJETIVOS**

#### **2.1 Objetivo general**

Coadyuvar en la adecuada gestión de las inversiones y contrataciones de bienes y servicios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de infraestructura necesaria para el desarrollo del país.

#### **2.2 Objetivo específico**

Coadyuvar a la adecuada adquisición, distribución y uso de bienes, a fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos, estableciendo si la ejecución de la iniciativa de contratación 4000023 y del Contrato N° 035-2022-ADINELSA de 04 de octubre de 2022, suscrito entre la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA – ADINELSA y la empresa SIGNIFY PERU S.A., se desarrollaron de acuerdo con las cláusulas contractuales, sus documentos anexos y lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

### **III. ALCANCE**

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al “*Estado situacional de la iniciativa de contratación 4000023 al mes de abril de 2024, Compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio para las empresas de la Corporación FONAFE – ítem 5: lámpara de vapor de sodio de 50 w tubular*”, con labores a cargo de la Gerencia Técnica y la Gerencia de Administración y Finanzas de Adinelsa, actividad bajo el ámbito de control del Órgano de Control Institucional de la empresa, y que ha sido ejecutado del 24 de abril al 3 de mayo de 2024, en las oficinas administrativas de la Empresa, ubicada en la Av. Prolongación Pedro Miotta n.° 421, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima.

### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE**

En el marco de la iniciativa de contratación 4000023, mediante Oficio Circular N° 0076-2022-GSC-FONAFE de 26 de mayo de 2022, la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos de FONAFE solicitó a la Gerencia General de ADINELSA efectuar la transferencia del monto correspondiente al financiamiento del control concurrente a la compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio. Asimismo, con correo electrónico de 01 de junio de 2022, la entidad comunicó a FONAFE que

realizó el depósito de US\$ 206,50 a la cuenta de la corporación, correspondiente a la transferencia solicitada, adjuntando copia del voucher respectivo del día 31 de mayo de 2022.

Al respecto, el 07 de julio de 2022, FONAFE efectuó la convocatoria del procedimiento de selección de la Licitación Pública n.° 001-2022-FONAFE para la “Compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio para las empresas de la Corporación FONAFE”, con la finalidad pública de “(...) brindar a las empresas de distribución eléctrica de la Corporación FONAFE el soporte logístico necesario para el cumplimiento de las metas contempladas en los Planes Operativos y Estratégicos de las empresas bajo su ámbito, contribuyendo al logro del objetivo estratégico de FONAFE de mejorar la eficiencia operativa.”, según se estableció en el numeral 2 del sub numeral 3.1 del CAPÍTULO III REQUERIMIENTO de las Bases Integradas del citado procedimiento de selección y el objeto de efectuar la compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio<sup>1</sup>, al haberse identificado la agregación de la demanda de estos bienes en las empresas bajo el ámbito de FONAFE, entre ellas la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA (ADINELSA).

El Sub numeral 1.9 del CAPÍTULO I GENERALIDADES de las citadas Bases Integradas, señala que ADINELSA recibirá los bienes señalados en el Ítem 5: Lámpara de vapor de sodio de 50 W tubular, en la cantidad y plazo que se detalla a continuación:

**Cuadro n.° 1**  
**Bienes a entregar, cantidad y plazos de entrega en días calendario a la empresa ADINELSA**

Empresa	Ítem	Descripción	Unidad de medida	Requerimiento total	Cantidad y cronograma de entregas			
					1era entrega	2da entrega	3era entrega	4ta entrega
					(A 150 días de la firma del contrato)	(A 210 días de la 1era entrega)	(A 390 días de la 1era entrega)	(A 540 días de la 1era entrega)
ADINELSA	5	LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR	Und.	2 950	2 950			

**Fuente:** Sub numeral 1.9 del CAPÍTULO I GENERALIDADES de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-FONAFE.

En tal sentido, ADINELSA recibirá 2 950 unidades de lámparas de vapor de sodio de 50 W tubular, según la descripción detallada en el ítem 5, en una única entrega a los 150 días de la firma del contrato, y cuyo pago de la contraprestación a favor del contratista se realizará después de ejecutada la misma, conforme a la entrega establecida en el cronograma de plazos de entrega-, previa conformidad dada por el área usuaria.

Las características técnicas de los equipos materia de adquisición se detallan en el sub numeral V. Fichas técnicas o Tablas de datos técnicos, del numeral 3.1 Especificaciones Técnicas, del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, de las bases integradas, según lo siguiente:

<sup>1</sup> Según lo prevé el sub numeral 1.2 del CAPÍTULO I GENERALIDADES de las Bases Integradas de la Licitación Pública n.° 001-2022-FONAFE.

Imagen n.º 1  
Sub numeral V. Fichas técnicas o Tablas de datos técnicos




LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-FONAFE-1

ITEM 5: LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR

DESCRIPCION	LÁMPARA TUBULAR DE VAPOR DE SODIO 50 W
Fabricante	
Procedencia	
Marca	
Tipo o Modelo	

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICADO	OFERTADO	ACREDITADO	FOLIO
Lámpara de alumbrado público	LÁMPARA TUBULAR DE VAPOR DE SODIO DE ALTA PRESION 50 W		Información técnica complementaria	
Tipo	Sodio a Alta Presión de 50 W		Información técnica complementaria	
Tensión de operación de la red	220 ± 7.5 % (V)		Declaración jurada de cumplimiento de especificaciones técnicas (anexo 3)	
Flujo luminoso a 100 hrs y 220 voltios	>=4,000(lm)		Protocolo de pruebas	
Vida útil Promedio	>= 16000 hrs		Información técnica complementaria	
Posición de funcionamiento	Universal		Información técnica complementaria	
Forma de la lámpara	Tubular		Vistas fotográficas a colores	
Tipo de casquillo	E27		Información técnica complementaria y Vistas fotográficas a colores	

 LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-FONAFE-1				
CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICADO	OFERTADO	ACREDITADO	FOLIO
Material del casquillo	Bronce o Latón Niquelado		Información técnica complementaria	
Norma de fabricación	IEC 60662:2011		Protocolo de pruebas	
Protocolo de Pruebas	Adjuntar copia de protocolo de pruebas, emitidos por un laboratorio acreditado por la IECEE o la IAF, acorde a la Norma IEC 60662:2011, el Flujo Luminoso a las 100 hrs.		Protocolo de pruebas.	
	Adjuntar el diagrama trapezoidal del comportamiento de la potencia del consumo de la lámpara con la variación de tensión.		Protocolo de pruebas <sup>17</sup> .	
Marcado (se verificará en la toma fotográfica).	El marcado de la lámpara debe ser grabado o impreso y contener como mínimo: Año-mes de fabricación, marca, modelo, potencia.		Vistas fotográficas a colores	
<b>OBSERVACIONES:</b>			<b>FIRMA Y SELLO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO</b>	

Fuente: Bases administrativas de la Licitación Pública n.° 001-2022-FONAFE

De otro lado, durante el proceso de entrega el proveedor deberá evidenciar lo previsto en la sección VIII Entrega del punto 3. Características técnicas / Alcances del servicio del numeral 3.1 Especificaciones técnicas de las bases administrativas del procedimiento de selección, que precisa lo siguiente:

*“El proveedor, de manera previa a la entrega de los bienes en los almacenes de las empresas participantes, deberá presentar obligatoriamente vía mesa de partes digital o, en su defecto, vía correo electrónico, una copia del informe del SUPERVISOR de prestigio internacional (Bureau Veritas o SGS) y la totalidad de sus anexos, así como los protocolos sanitarios utilizados para el cumplimiento de sus obligaciones, desde la fabricación, transporte, almacenamiento y entrega.*

*El proveedor, deberá cumplir con los protocolos emitidos por diversos sectores con relación a las medidas de prevención, vigilancia y control del COVID 19, específicamente, lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 972-2020/MINSA y sus modificatorias.*

- *El proveedor deberá observar y respetar los protocolos sanitarios establecidos por las empresas participantes de la compra corporativa, para la entrega y descarga de los bienes en sus respectivos Planes de Vigilancia, Prevención y Control del COVID 19 u otros documentos relacionados, entre los que se encuentran las siguientes disposiciones:*
- *Coordinación previa por correo para programación de fecha y hora de entrega de los bienes.*
- *Respetar el distanciamiento social establecido por la empresa participante al momento del ingreso a sus instalaciones, la descarga de los bienes y la entrega, entre otras acciones que se deban realizar en virtud de la contratación.*

- *Uso de equipos de protección para el ingreso, tales como mascarillas de bioseguridad, lentes protectores, y otros que se coordinen previamente.*
- *Someterse al protocolo de desinfección antes y durante la entrega de los bienes, tanto de los tripulantes del medio de transporte como de la misma unidad de transporte, de ser el caso.*
- *Contar con las pólizas de seguros requeridas para el ingreso a las instalaciones de las empresas participantes (SCTR, entre otros que sean exigidos). “*

Conforme consta en el “**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO LICITACIÓN PÚBLICA N° 01-2022-FONAFE - I CONVOCATORIA**” suscrita el 20 de setiembre de 2022, el Comité de Selección a cargo del procedimiento, otorgó la buena pro del “**ITEM N° 05: LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR**” a la empresa Signify Perú SA, por la suma total de USD 555,619.99, en mérito de lo cual, Adinelsa y la citada empresa suscribieron el Contrato n.° 035-2022-ADINELSA de 04 de octubre de 2022, que tiene por objeto la “**COMPRA CORPORATIVA DE LÁMPARAS Y ACCESORIOS DE VAPOR DE SODIO PARA LAS EMPRESAS DE LA CORPORACIÓN FONAFE – ITEM 5: LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR**”, por un total de 2 950 unidades, importe de USD 24 993,58 y un plazo de ejecución de 150 días.

Cabe indicar que, en el marco del procedimiento de selección, el postor Signify Perú SA presentó una Garantía Técnico – Comercial en los siguientes términos:

**Imagen n.° 2**  
**Garantía Técnico – Comercial presentada por el postor Signify Perú SA**



Casilla Postal 1543, Lima 18, Perú  
Tel.: +51 1 610 6200

**Alumbrado Profesional**

---

**GARANTIA TÉCNICO-COMERCIAL**

**Referencia: LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-FONAFE**

De nuestra mayor consideración:

Mediante el presente el suscrito, postor y Representante Legal de la empresa **SIGNIFY PERU S.A.**, otorgamos una **Garantía Técnico Comercial** de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases Integradas de la Licitación de la referencia, para los ITEMS 5, 6, 7 y 8 objeto de contratación.

N° Item	Descripción	Garantía otorgada (meses)
5	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR	49 MESES
6	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 70 W TUBULAR	49 MESES
7	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 150 W TUBULAR	49 MESES
8	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 250 W TUBULAR	49 MESES

Lima, 30 de setiembre de 2022



**Carlos Huaman Contreras**  
Representante Legal  
**Signify Perú S.A.**



**Fuente:** Propuesta Técnico- Económica de la empresa Signify Perú SA en la Licitación Pública N° 001-2022-FONAFE

Los bienes a que se refiere el Contrato n.° 035-2022-ADINELSA, fueron entregados a la entidad el 06 de marzo de 2023, según consta en el sello de recepción en la Guía de Remisión n.° 040-0026937 del mismo día y cuya conformidad fue otorgada el 09 de marzo de 2023, tal como se evidencia en el documento “CONFORMIDAD DE ORDEN 2300561” emitido en dicha fecha.

Mediante Memorándum n.° 053-2024-OCI-ADINELSA de 25 de abril de 2024 se solicitó a la Gerencia General información sobre el estado situacional de la iniciativa de contratación 4000023 al mes de abril de 2024, compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio para las empresas de la Corporación FONAFE – ítem 5: lámpara de vapor de sodio de 50 w tubular, cuyo contrato n.° 035-2022-ADINELSA fue suscrito entre Adinelsa y SIGNIFY PERU SA.

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada con relación a las acciones y documentación referidas al: “Estado situacional de la iniciativa de contratación 4000023 al mes de abril de 2024. Compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio para las empresas de la Corporación FONAFE – ítem 5: lámpara de vapor de sodio de 50 w tubular”, se han identificado situaciones adversas que podrían afectar resultado o el logro de los objetivos de la “Compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio para las empresas de la Corporación FONAFE”, según el siguiente detalle:

### 1. FALTA DE DISPOSICIONES PARA EL TRATAMIENTO DE LAS LÁMPARAS DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR ADQUIRIDAS DURANTE EL PERIODO DE APLICACIÓN DE LA GARANTÍA (49 MESES), OCASIONA EL RIESGO QUE LA EMPRESA NO SEA RESARCIDA EN LOS CASOS QUE PUDIERAN PRESENTAR FALLAS.

En mérito al procedimiento de selección Licitación Pública n° 01-2022-FONAFE-I convocatoria “Compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio para las empresas de la Corporación FONAFE”, mediante el cual el Comité de Selección a cargo del procedimiento, otorgó la buena pro del “ITEM N° 05: LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR” a la empresa Signify Perú SA, por la suma total de 555,619.99, Adinelsa y la citada empresa suscribieron el Contrato n.° 035-2022-ADINELSA de 04 de octubre de 2022, que tiene por objeto la “COMPRA CORPORATIVA DE LÁMPARAS Y ACCESORIOS DE VAPOR DE SODIO PARA LAS EMPRESAS DE LA CORPORACIÓN FONAFE – ÍTEM 5: LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR”, por un total de 2 950 unidades, importe de USD 24 993,58 y un plazo de ejecución de 150 días.

En el sub numeral XI. Garantía Técnico Comercial, del numeral 3.1 Especificaciones Técnicas, del Capítulo III Requerimiento, de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, de las bases integradas del procedimiento de selección, se precisa lo siguiente:

#### “ XI. GARANTIA TECNICO COMERCIAL

*El proveedor adjudicado deberá adjuntar para la suscripción del contrato, una “garantía técnico – comercial” en idioma español a través de la cual garantizará la calidad técnica de los equipos de alumbrado público, por un periodo mínimo de dos (02) años para la totalidad de ítems, contados a partir de la fecha de recepción de los equipos en el almacén de las empresas compradoras, la misma que deberá estar debidamente suscrito por el representante legal del postor adjudicado o el representante legal común en caso de ser consorcio.*

*Se precisa que la garantía comercial requerida debe considerar la reposición o cambio de los equipos de alumbrado público que presenten defectos de fábrica y/o fallas atribuibles al diseño y/o proceso de fabricación durante el periodo de garantía ofertado, debiendo asumir los gastos que deriven de la reposición de los mismos, considerando lo siguiente:*

*Durante el periodo de garantía, ante la falla de alguno de los equipos de alumbrado público, la(s) Empresa(s) de Distribución informará(n) al proveedor, de la ocurrencia del evento, ante lo cual el proveedor*

*tendrá un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de realizada la notificación escrita, para que se apersona un representante técnico, previa comunicación formal a la Empresa de Distribución, en la que deberá identificar al representante técnico y precisar la fecha de la visita de inspección (la fecha deberá encontrarse dentro de los 15 días calendario). En la visita de inspección se procederá a la determinación de la causa de la falla, en conjunto con un supervisor designado por la Empresa de Distribución.*

*En la eventualidad de existir discrepancia en la causa de la falla, las partes solicitarán la realización de un peritaje a un organismo externo, cuya elección se realizará de común acuerdo en el plazo máximo de 3 días calendario, luego del cual, si no existiera acuerdo, la empresa de Distribución lo deberá definir. El costo del peritaje será asumido por el proveedor, sin embargo, en caso el resultado del peritaje resulte a favor de éste, la Empresa de Distribución procederá al reembolso del costo.*

*En el caso que la falla sea atribuible al proveedor, la reparación debe iniciarse a partir del día siguiente de emitido el resultado del peritaje por el organismo externo, debiendo devolverse el equipo de alumbrado público debidamente reparado dentro de los 30 días calendario a partir de esa fecha, y en caso no sea factible, por destrucción, imposibilidad de reparación u otra causa, deberá entregar un equipo de alumbrado público nuevo de iguales características a la Empresa de Distribución.*

*Cuando se produzcan fallas repetitivas en equipos de alumbrado público de un mismo lote de producción, que sean imputables al proveedor, deberá corregirse los defectos en todos los equipos de alumbrado público que integren el lote de producción, a su exclusiva cuenta y cargo, y en caso no sea factible su reparación, deberá procederse a la reposición total del lote de producción involucrado.*

*Se definirá como falla repetitiva aquella que se advierta, por empresa participante, en décima ocasión a equipos de alumbrado público instalados dentro del periodo de un año o en una undécima ocasión a equipos de alumbrado público instalados dentro del periodo de 18 meses de instalación y cuyo origen sea de similares causas, afectando equipos de alumbrado público del mismo lote de producción.*

*Si como consecuencia de la aplicación de la garantía se requiere del ingreso de representantes del proveedor a las instalaciones de las empresas de distribución eléctrica, deberán cumplir con los protocolos sanitarios, según lo dispuesto en el numeral VIII.*

Asimismo, en el Capítulo IV Factores de Evaluación, de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección, de las bases integradas del procedimiento de selección, se señala dentro de los Otros Factores de Evaluación, lo siguiente:


**Imagen n.º 3**  
**Capítulo IV Factores de Evaluación, de la Sección Específica Condiciones Especiales del Procedimiento de Selección**

<b>B. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR<sup>33</sup></b>			
<p>Para todos los ítems:</p> <p><b><u>Evaluación:</u></b></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor. (Anexo 09)</p> <table border="1" style="width: 100%;"> <tr> <td><b>Advertencia</b></td> </tr> <tr> <td>De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado “negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago”.</td> </tr> </table>	<b>Advertencia</b>	De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado “negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago”.	<p>Más de 48 meses: <b>[10] puntos</b></p> <p>Más de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses: <b>[5] puntos</b></p> <p>Más de veinticuatro (24) hasta treinta y seis (36) meses: <b>[3] puntos</b></p>
<b>Advertencia</b>			
De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado “negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago”.			

Fuente: Bases administrativas de la Licitación Pública n.º 001-2022-FONAFE

En ese contexto, el postor Signify Perú SA presentó dentro de su propuesta técnico – económica en la Licitación Pública n.º 001-2022-FONAFE su oferta de garantía comercial en los términos siguientes:

**Imagen n.º 4**  
**Propuesta de Garantía Comercial del postor Signify Perú SA**


0100

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-FONAFE-1 – PRIMERA CONVOCATORIA - COMPRA CORPORATIVA DE LÁMPARAS Y ACCESORIOS DE VAPOR DE SODIO PARA LAS EMPRESAS DE LA CORPORACION FONAFE

---

ANEXO N° 09  
GARANTIA COMERCIAL

Señores  
**COMITÉ DE SELECCIÓN**  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-FONAFE  
Presente.


De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y Representante Legal de la empresa SIGNIFY PERU S.A., ofertamos una Garantía Comercial de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases.

N° Item	Descripción	Requerido (años)	Ofertado (meses)
5	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR	2	49 MESES
6	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 70 W TUBULAR	2	49 MESES
7	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 150 W TUBULAR	2	49 MESES
8	LAMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 250 W TUBULAR	2	49 MESES


Los datos requeridos son lo Mínimo obligatorio, por lo que el postor podrá ofertar igual y/o superior a lo indicado.

Lima, 11 de agosto de 2022




Carlos Huamán Contreras  
DNI: 42455348

SIGNIFY PERU S.A.



ENRIQUE OMAR VELÁS FIGUERÚA  
Representante Legal  
DNI: 10283932

Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda



**Fuente:** Propuesta Técnico- Económica de la empresa Signify Perú SA en la Licitación Pública N° 001-2022-FONAFE

Cabe indicar además que en la referida propuesta técnico – económica el postor Signify Perú SA señaló la forma de identificar el año y mes de fabricación e las lámparas, datos con los cuáles se podría identificar los bienes recibidos y de ser el caso aplicar la garantía. Este procedimiento se consigna a continuación:

**Imagen n.º 5**  
**Indicación de año y mes de fabricación de las lámparas**


093

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2022-FONAFE PRIMERA CONVOCATORIA - COMPRA CORPORATIVA DE LÁMPARAS Y ACCESORIOS DE VAPOR DE SODIO PARA LAS EMPRESAS DE LA CORPORACIÓN FONAFE

**FECHA DE FABRICACIÓN LÁMPARAS HID DE EUROPA**

Para el caso de las lámparas de sodio de 50W, 70W, 150W y 250W, la fecha de fabricación se coloca en el bulbo exterior de la lámpara.




MES DE FABRICACIÓN		AÑO DE FABRICACIÓN
A = Enero	G = Julio	8 = 2018
B = Febrero	H = Agosto	9 = 2019
C = Marzo	J = Setiembre	0 = 2020
D = Abril	K = Octubre	1 = 2021
E = Mayo	L = Noviembre	
F = Junio	M = Diciembre	

Fecha en bulbo exterior de lámpara  
Ejemplo: C1 = Marzo 2021

Cada diez (10) años, se invierte el orden de la letra y el número.

**Ejemplo:**

ENERO	1986 = A6
SEPTIEMBRE	1984 = J4
ABRIL	1990 = 0D; ABRIL 2010 = 0D
ENERO	1998 = 8A; ENERO 2008 = A8
ENERO	1996 = 6A
ENERO	2006 = A6
MARZO	2011 = 1C
MARZO	2021 = C1

Nota: El "10" no se usa para evitar malentendidos



**Fuente:** Propuesta Técnico- Económica de la empresa Signify Perú SA en la Licitación Pública N° 001-2022-FONAFE

En tal sentido, el Contrato n° 035-2022-ADINELSA "COMPRA CORPORATIVA DE LÁMPARAS Y ACCESORIOS DE VAPOR DE SODIO PARA LAS EMPRESAS DE LA CORPORACIÓN FONAFE – ITEM 5: LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR", de 04 de octubre de 2022, considera una garantía técnico comercial de cuarenta y nueve (49) meses para los bienes adquiridos, en los términos expresados en las bases integradas del procedimiento de selección y la propuesta técnico – económica del contratista Signify Perú SA.

A efectos de constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales materia de análisis, mediante Memorándum n.° 053-2024-OCI-ADINELSA de 25 de abril de 2024, el OCI requirió a la Gerencia General de Adinelsa, entre otros aspectos, información referida a:

- Documentación que acredite el procedimiento empleado por la empresa para el seguimiento del estado de uso de los bienes recibidos y su difusión a las áreas pertinentes.
- En caso de que alguno de los bienes recibidos hubiera presentado fallas, documentación que acredite el trámite de aplicación de la garantía comercial.

Al respecto, mediante Memorándum n.° 00022-2024-DLOG-ADINELSA de 02 de mayo de 2024, el Departamento de Logística alcanzó el Memorándum N° 00008-2024-DOM-GT-ADINELSA de 29 de abril de 2024, del Departamento de Operación y Mantenimiento de la Gerencia Técnica, el mismo que señala: “(...) se precisa que las municipalidades que operan y mantienen las redes eléctricas en convenio con Adinelsa, no han reportado fallas de los bienes por lo que Adinelsa no ha tramitado ninguna aplicación de garantía”.

Asimismo, mediante Proveído n.° 01669- 2024/DLOG del Sistema de Trámite Documentario, de 03 de mayo de 2024, el Departamento de Logística alcanzó al OCI el Memorándum n.° 00009-2024-DOM-GT-ADINELSA de 02 de mayo de 2024, del Departamento de Operación y Mantenimiento de la Gerencia Técnica, que señala lo siguiente:

*“Mediante el presente se da atención al proveído de la referencia (1) respecto al punto 3.*

*Punto 3:*

*Documentación que acredite el procedimiento empleado por la empresa para el seguimiento del estado de uso de los bienes recibidos y su difusión a las áreas pertinentes.*

*Al respecto, si la pregunta es referida a los bienes recibidos de almacén para su instalación, se precisa que el estado de uso de los materiales se efectúa mediante la liquidación de los materiales siguiendo el Instructivo O2.2-IT09 Liquidación de materiales referente a las órdenes de trabajo (OTS) sobre la ejecución de actividades de mantenimiento.*

*Si la pregunta refiere al flujo de la aplicación de la garantía comercial y su respectiva difusión, se precisa que cuando se identifica bienes averiados por falla de fábrica, estas son trasladados desde las unidades operativas hasta Adinelsa conformando un grupo, en seguida son comunicados al contratista mediante carta o correo electrónico para su reposición por garantía.*

*Para el caso de las lámparas de vapor de sodio no se ha detectado elementos averiados por falla de fábrica.”*

Al respecto, revisada la documentación pertinente, se observa que el Instructivo O2.2-IT09 Liquidación de materiales referente a las órdenes de trabajo (OTS) sobre la ejecución de actividades de mantenimiento, aprobado el 20 de febrero de 2024, precisa las actividades de mantenimiento la presentación de la liquidación de los materiales de la Orden de trabajo, en los siguientes términos:

**Cuadro n.º 2**  
**Actividad del Supervisor de la Unidad Operativa en el Instructivo O2.2-IT09 Liquidación de materiales referente a las órdenes de trabajo (OTS) sobre la ejecución de actividades de mantenimiento**

<b>Act</b>	<b>Responsable</b>	<b>Descripción</b>
01	Supervisor de la Unidad Operativa (Municipalidad)	<p>Presenta el expediente de la liquidación de materiales de la OT (correo electrónico) al coordinador de mantenimiento de Adinelsa, conteniendo los siguientes documentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Informe Técnico de actividades realizadas                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Detalles de actividades (ejecutadas y pendientes)</li> <li>○ Recursos utilizados (personal, materiales y económicos)</li> <li>○ Registro fotográfico (antes y después)</li> <li>○ Formatos de Charlas de Seguridad</li> </ul> </li> <li>• Formato de actualización de GIS (según corresponda)</li> <li>• Formato de Resumen de Liquidación de Materiales Nuevos (S2.2-FT03)</li> <li>• Formato de baja de activos (S2.1.4-FT91)</li> <li>• Formato de Liquidación de Materiales Desmontados (S2.2-FT04), clasificado por:                             <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Materiales reutilizables</li> <li>○ Materiales para baja (chatarra)</li> </ul> </li> </ul>

**Fuente:** Instructivo O2.2-IT09 Liquidación de materiales referente a las órdenes de trabajo (OTS) sobre la ejecución de actividades de mantenimiento

En tal sentido, se observa que, si bien Adinelsa tiene normado y descrita la ejecución de actividades de mantenimiento en general, no se ha precisado el accionar con relación a los bienes que se encuentran dentro de un plazo de garantía, como el caso de las lámparas de vapor de sodio de 50 w tubular adquiridas mediante la Licitación Pública n.º 001-2022-FONAFE.

Asimismo, no se ha precisado haber comunicado de alguna otra forma a los supervisores de las Unidades Operativas, como personas responsables de coordinar y ejecutar el mantenimiento de los sistemas de transmisión y distribución de la energía eléctrica, conforme al Plan de Mantenimiento y los programas de mantenimiento (bajo los términos de Convenio con las Municipalidades) u otros involucrados en las tareas de mantenimiento, acerca de la garantía con que cuentan los referidos bienes y las acciones a desarrollar en el caso que presenten posibles fallas que ameriten su aplicación, dentro del plazo vigente hasta el 05 de abril de 2027.

Los hechos descritos denotan inobservancia de las disposiciones siguientes:

- **Bases integradas del procedimiento de selección Licitación Pública n.º 002-2022-FONAFE**

**“SECCIÓN ESPECÍFICA CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**  
**CAPÍTULO III REQUERIMIENTO**

(...)

**3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

(...)

**XI. GARANTIA TECNICO COMERCIAL**

*El proveedor adjudicado deberá adjuntar para la suscripción del contrato, una “garantía técnico – comercial” en idioma español a través de la cual garantizará la calidad técnica de los equipos de alumbrado público, por un periodo mínimo de dos (02) años para la totalidad de ítems, contados a partir de la fecha de recepción de los equipos en el almacén de las empresas compradoras, la misma que deberá estar debidamente suscrito por el representante legal del postor adjudicado o el representante legal común en caso de ser consorcio.*

*Se precisa que la garantía comercial requerida debe considerar la reposición o cambio de los equipos de alumbrado público que presenten defectos de fábrica y/o fallas atribuibles al diseño y/o proceso de fabricación durante el periodo de garantía ofertado, debiendo asumir los gastos que deriven de la reposición de los mismos, considerando lo siguiente:*

*Durante el período de garantía, ante la falla de alguno de los equipos de alumbrado público, la(s) Empresa(s) de Distribución informará(n) al proveedor, de la ocurrencia del evento, ante lo cual el proveedor tendrá un plazo máximo de 15 días calendario contados a partir de la fecha de realizada la notificación escrita, para que se apersona un representante técnico, previa comunicación formal a la Empresa de Distribución, en la que deberá identificar al representante técnico y precisar la fecha de la visita de inspección (la fecha deberá encontrarse dentro de los 15 días calendario). En la visita de inspección se procederá a la determinación de la causa de la falla, en conjunto con un supervisor designado por la Empresa de Distribución.*

*En la eventualidad de existir discrepancia en la causa de la falla, las partes solicitarán la realización de un peritaje a un organismo externo, cuya elección se realizará de común acuerdo en el plazo máximo de 3 días calendario, luego del cual, si no existiera acuerdo, la empresa de Distribución lo deberá definir. El costo del peritaje será asumido por el proveedor, sin embargo, en caso el resultado del peritaje resulte a favor de éste, la Empresa de Distribución procederá al reembolso del costo.*

*En el caso que la falla sea atribuible al proveedor, la reparación debe iniciarse a partir del día siguiente de emitido el resultado del peritaje por el organismo externo, debiendo devolverse el equipo de alumbrado público debidamente reparado dentro de los 30 días calendario a partir de esa fecha, y en caso no sea factible, por destrucción, imposibilidad de reparación u otra causa, deberá entregar un equipo de alumbrado público nuevo de iguales características a la Empresa de Distribución.*

*Cuando se produzcan fallas repetitivas en equipos de alumbrado público de un mismo lote de producción, que sean imputables al proveedor, deberá corregirse los defectos en todos los equipos de alumbrado público que integren el lote de producción, a su exclusiva cuenta y cargo, y en caso no sea factible su reparación, deberá procederse a la reposición total del lote de producción involucrado.*

*Se definirá como falla repetitiva aquella que se advierta, por empresa participante, en décima ocasión a equipos de alumbrado público instalados dentro del periodo de un año o en una undécima ocasión a equipos de alumbrado público instalados dentro del periodo de 18 meses de instalación y cuyo origen sea de similares causas, afectando equipos de alumbrado público del mismo lote de producción.*

*Si como consecuencia de la aplicación de la garantía se requiere del ingreso de representantes del proveedor a las instalaciones de las empresas de distribución eléctrica, deberán cumplir con los protocolos sanitarios, según lo dispuesto en el numeral VIII.*

(...)

**CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN**

(...)

<b>B. GARANTÍA COMERCIAL DEL POSTOR<sup>33</sup></b>	
<p><b>Para todos los ítems:</b></p> <p><b><u>Evaluación:</u></b></p> <p>Se evaluará en función al tiempo de garantía comercial ofertada, el cual debe superar el tiempo mínimo de garantía exigido en las Especificaciones Técnicas.</p> <p><b><u>Acreditación:</u></b></p> <p>Se acreditará mediante la presentación de declaración jurada del postor. (Anexo 09)</p> <div style="border: 1px solid black; padding: 5px; margin-top: 10px;"> <p><b>Advertencia</b></p> <p>De conformidad con el literal h) del artículo 50 de la Ley, constituye infracción pasible de sanción por el Tribunal de Contrataciones del Estado “negarse injustificadamente a cumplir las obligaciones derivadas del contrato que deben ejecutarse con posterioridad al pago”.</p> </div>	<p>Más de 48 meses: <b>[10] puntos</b></p> <p>Más de treinta y seis (36) hasta cuarenta y ocho (48) meses: <b>[5] puntos</b></p> <p>Más de veinticuatro (24) hasta treinta y seis (36) meses: <b>[3] puntos</b></p>

(...)”

- **Propuesta técnico – económica en la Licitación Pública N° 001-2022-FONAFE de la empresa Signify Perú SA:**

“(...)

Mediante el presente el suscrito, postor y Representante Legal de la empresa SIGNIFY PERÚ S.A., ofertamos una Garantía Comercial de acuerdo a lo establecido en el Capítulo III de las Especificaciones Técnicas y Requerimientos Técnicos Mínimos de las Bases.

N° Ítem	Descripción	Requerido (años)	Ofertado (meses)
4	LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50W TUBULAR	2	49 MESES
(...)			

(...)”

La situación expuesta, genera el riesgo que, ante la ocurrencia de fallas en los bienes recibidos, durante el periodo de vigencia de la garantía técnico-comercial, Adinelsa no realice las acciones pertinentes para su aplicación y reconocimiento por parte de la empresa proveedora, con el consiguiente perjuicio económico y la afectación del servicio a los usuarios.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al: “Estado situacional de la iniciativa de contratación 4000023 al mes de abril de 2024. Compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio para las empresas de la Corporación FONAFE – ítem 5: lámpara de vapor de sodio de 50 w tubular”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Empresa de Administración de Infraestructura Eléctrica SA (Adinelsa).

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

No Aplica.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No Aplica.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 1 “Estado situacional de la iniciativa de contratación 4000023 al mes de abril de 2024”. se ha advertido una (1) situación adversa que podrían afectar el logro de los objetivos de la “iniciativa de contratación 4000023 al mes de abril de 2024. Compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio para las empresas de la Corporación FONAFE – ítem 5: lámpara de vapor de sodio de 50 w tubular”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Presidenta del Directorio de Adinelsa el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene la situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al *“Estado situacional de la iniciativa de contratación 4000023 al mes de abril de 2024”*, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la *“Iniciativa de contratación 4000023 al mes de abril de 2024. Compra corporativa de lámparas y accesorios de vapor de sodio para las empresas de la Corporación FONAFE – ítem 5: lámpara de vapor de sodio de 50 w tubular”*.
2. Hacer de conocimiento a la Presidenta del Directorio de Adinelsa que debe comunicar al Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

San Juan de Miraflores, 06 de mayo de 2024.

### FIRMADO DIGITALMENTE

**Rolando Alberto Rodolfo Escala Cisneros**

Jefe de Comisión

Jefe del Órgano de Control Institucional

**APÉNDICE n.º 1**

**DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL ESTADO SITUACIONAL DE LA INICIATIVA DE CONTRATACIÓN 4000023 AL MES DE ABRIL DE 2024**

<b>N°</b>	<b>Documento</b>
<b>Apéndice n.º 1-1</b>	Bases Integradas de la Licitación Pública n.º 001-2022-FONAFE.
<b>Apéndice n.º 1-2</b>	Propuesta Técnico- Económica de la empresa Signify Perú SA en la Licitación Pública N° 001-2022-FONAFE.
<b>Apéndice n.º 1-3</b>	Contrato n.º 035-2022-ADINELSA “ <i>COMPRA CORPORATIVA DE LÁMPARAS Y ACCESORIOS DE VAPOR DE SODIO PARA LAS EMPRESAS DE LA CORPORACIÓN FONAFE – ITEM 5: LÁMPARA DE VAPOR DE SODIO DE 50 W TUBULAR</i> ”.
<b>Apéndice n.º 1-4</b>	Memorándum n.º 053-2024-OCI-ADINELSA de 25 de abril de 2024 del Órgano de Control Institucional
<b>Apéndice n.º 1-5</b>	Memorándum n.º 00022-2024-DLOG-ADINELSA de 02 de mayo de 2024 y documentación anexa, del Departamento de Logística
<b>Apéndice n.º 1-6</b>	Proveído N° 01669- 2024/DLOG del Sistema de Trámite Documentario, de 03 de mayo de 2024 y documentación anexa, del Departamento de Logística
<b>Apéndice n.º 1-7</b>	Instructivo O2.2-IT09 Liquidación de materiales referente a las órdenes de trabajo (OTS) sobre la ejecución de actividades de mantenimiento, aprobado el 20 de febrero de 2024



## CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : MEMORANDO N° 056-2024-OCI-ADINELSA

**EMISOR** : ROLANDO ALBERTO RODOLFO ESCALA CISNEROS - JEFE DE OCI  
- ESTADO SITUACIONAL DE LA INICIATIVA DE CONTRATACIÓN  
4000023 AL MES DE ABRIL DE 2024 - CONTRALORÍA GENERAL DE  
LA REPÚBLICA

**DESTINATARIO** : IRIS MARLENI CARDENAS PINO

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : EMP.DE ADMIN. DE INFRAEST. ELECTRICA S.A

### Sumilla:

En el marco de la normativa que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que corresponda

De la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1 del Control Concurrente al "Estado situacional de la iniciativa de contratación 4000023 al mes de abril de 2024", comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.° 007-2024-OCI/4835-SCC

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20425809882**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/4835-02-001-005
2. 4
3. Apéndice 1-1 ecasilla
4. Apéndice 1-4 ecasilla
5. Apéndice 1-2 ecasilla
6. Apéndice 1-3 ecasilla
7. Apéndice 1-5 ecasilla
8. Apéndice 1-6 ecasilla

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: **5N3FDIB**



## 9. Apéndice 1-7 ecasilla

**NOTIFICADOR** : ROLANDO ALBERTO RODOLFO ESCALA CISNEROS - EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA S.A. - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



## **MEMORANDUM N° 056-2024-OCI-ADINELSA**

**A :** **IRIS MARLENI CÁRDENAS PINO**  
Presidente del Directorio

**Asunto :** Notificación de Informe de Control Concurrente n.° 007-2024-OCI/4835-SCC

**Referencia :** a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2023.

**Fecha :** San Juan de Miraflores, 06 de mayo de 2024.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control N° 1 del Control Concurrente al “Estado situacional de la iniciativa de contratación 4000023 al mes de abril de 2024”, comunicamos que se ha identificado la situación adversa contenida en el Informe de Control Concurrente n.° 007-2024-OCI/4835-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar al Órgano de Control Institucional de Adinelsa en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a la situación adversa identificada, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.



Firmado digitalmente por:  
ESCALA CISNEROS Rolando Alberto  
Rodolfo FAU 20425809882 hard  
Fecha: 06/05/2024 12:26:10

**ROLANDO ESCALA CISNEROS**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
ADINELSA



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por ADINELSA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la lectura del código QR o el siguiente enlace:  
<https://tramite.adinelsa.com.pe/consulta/dlFile?var=t8GAuX2AgnG%2Bo8W%2Fj2%2FNhmOialddoJlqF2Ac3mdoLS7fma6qXSgpYWW>